

7589 *ORDEN de 13 de marzo de 1986 por la que se aceptan solicitudes para acogerse a los beneficios aplicables a las Empresas que realicen instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial del área de Sagunto (expedientes ST-80, ST-82 y ST-83).*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 2715/1983, de 28 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), declaró el área de Sagunto como zona de preferente localización industrial y estableció los beneficios que podrán concederse a las Empresas que realicen instalaciones industriales en la misma. Esta calificación fue prorrogada por el Real Decreto 1912/1985, de 9 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 19), hasta el 31 de diciembre de 1985.

El citado Real Decreto 2715/1983, de 28 de septiembre, en su artículo 12, señala que dicha concesión de beneficios se adoptará por Orden del Ministerio de Industria y Energía, a propuesta de la Comisión de Promoción Económica de Sagunto.

Informados los proyectos presentados por los Organismos competentes, este Departamento procedió a elevar la oportuna propuesta al Consejo de Ministros para su correspondiente aprobación.

En su virtud, este Ministerio y en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de febrero de 1986, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Quedan aceptadas las solicitudes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, acogidas al Real Decreto 2715/1983, de 28 de septiembre, correspondiéndoles a las Empresas solicitantes los beneficios actualmente vigentes, según se indica en el anexo II de la presente Orden.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el mencionado Real Decreto 2715/1983, de 28 de septiembre, una Orden del Ministerio de Economía y Hacienda determinará los beneficios fiscales de carácter estatal que correspondan a las Empresas.

Tercero.—Uno.—La concesión y contabilización de las subvenciones a que de lugar esta Orden quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de incoarse con cargo al crédito que, para estas atenciones, figuran en los presupuestos del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y serán satisfechas en la forma y condiciones que establece la legislación vigente.

Dos.—Los beneficios que no tengan señalado plazo especial de duración o éste no venga determinado por la propia realización o cumplimiento del acto o contrato que los fundamenta, se conceden por un período de cinco años, prorrogable por otro período no superior a éste, cuando las circunstancias así lo aconsejen.

Tres.—Los beneficios relativos a la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación serán aplicables a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 12), todo ello sin perjuicio de las posibles modificaciones que pueda requerir la entrada en vigor del Tratado de Adhesión de España a las Comunidades Europeas.

Cuatro.—La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que, en lo sucesivo, se establezcan para el crédito oficial.

Cuarto.—La resolución en que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que deberán someterse las Empresas en la ejecución de sus proyectos, se notificará a los beneficiarios a través de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Generalidad de Valencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 13 de marzo de 1986.

MAJO CRUZATE

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO I

Solicitudes presentadas para la concesión de beneficios correspondientes a su instalación en la zona de preferente localización industrial del área de Sagunto

Expediente	Empresa	Actividad	Emplazamiento	Beneficios
ST-80	«Palet Industrial, Sociedad Anónima» (a constituir).	Fabricación de palets.	Polígono industrial de Sagunto (Valencia).	(1) 2.871.600 pesetas y (3).
ST-82	«Emilio Pérez de Lucía, Sociedad Anónima» (a constituir).	Fabricación de herramientas para la deformación metálica.	Polígono industrial de Sagunto (Valencia).	(1) 48.527.150 pesetas y (3).
ST-83	«Tubos Mediterráneo, Sociedad Anónima».	Fabricación de tubo soldado de acero al carbono.	Polígono industrial de Sagunto (Valencia).	(1) 86.990.800 pesetas y (3).

ANEXO II

Beneficios que podrán concederse en la zona de preferente localización de Sagunto

(1) Subvención con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

(2) Indemnización de hasta el 100 por 100 del importe de desmontaje, transporte y montaje de los bienes de equipo de las industrias que se trasladen a la zona de preferente localización industrial del área de Sagunto.

(3) Preferencia para la obtención del crédito oficial.

(4) Expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la instalación de que se trate e imposición de servidumbre de paso para vías de acceso, líneas de transporte y distribución de energía y canalización de líquidos o gases en los casos en que sea preciso.

7590 *RESOLUCION de 26 de febrero de 1986, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologan los radiadores marca «Tema», modelos T-3/400, T-3/558 y T-3/681, de hierro fundido, fabricados por «Ideal Clima, S. p. A.», de Brescia (Italia).*

Vista la solicitud presentada por la Entidad «Grefer, Sociedad Anónima», de Manresa (Barcelona), para la homologación de los radiadores marca «Tema», modelos T-3/400, T-3/558 y T-3/681, de hierro fundido, así como los ensayos realizados por el laboratorio acreditado del Patronato de los Laboratorios Industriales de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, y

la auditoria de garantía de calidad realizada por la Entidad colaboradora «Tecnos, Garantía de Calidad», con arreglo a lo previsto en los Reales Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, y 3089/1982, de 15 de octubre, y con las especificaciones técnicas exigidas por la Orden de fecha 10 de febrero de 1983.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar los radiadores marca «Tema», modelos T-3/400, T-3/558 y T-3/681, de hierro fundido, fabricados por la Empresa «Ideal Clima, S. p. A.», en su fábrica de Brescia (Italia), con los números de homologación, potencias y exponentes de funciones siguientes:

Modelo	Potencia	Exponente	Número de homologación
T-3/400	73,7 W/elem.	1,22	R-0211
T-3/558	99,5 W/elem.	1,22	R-0212
T-3/681	119,0 W/elem.	1,25	R-0213

Segundo.—Para estos modelos se efectuará un seguimiento de la producción según lo establecido por el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, en su apartado 6.1.1, y de acuerdo con lo indicado en el artículo 7.º de la Orden de 10 de febrero de 1983 de este Departamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de febrero de 1986.—El Director general, por delegación (Resolución de 18 de mayo de 1984), el Subdirector general de Industrias Básicas, Manuel Aguilar Clavijo.